

4034

*Alfonso*

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

RP 460/12

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

*Nº 1*

Expediente núm. 2580

contra MANUEL FELEZ ALLOZA

de Andorra ( Teruel )



Juez Instructor Provincial de Teruel 1.000

Se inició el expediente en 14 de diciembre de 1940.

Fallado en 12 de Agosto de 1941.

Remitido para ejecucion al Juez Civil en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

ACUERDO.—Zaragoza ocho de diciembre de mil nove-  
cientos cuarenta

Señores

D. Santiago  
Martín  
Fernando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. MANUEL FELEZ ALLOZA, natural y vecino de Andorra, propietario,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

*J. Fontaudrey*

*José M.ª San Agustín*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado,  
certifico:

*[Firma]*



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
TERUEL



Núm. \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir  
a V. S. I. el expediente núm. 2580  
seguido contra D. Manuel  
Felex Mosa  
instruido por este Juzgado, una vez  
concluso.

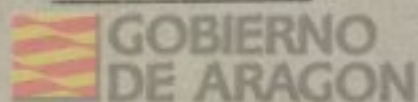
Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 26 de Mayo de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.

ZARAGOZA





# RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 2580  
Registro entrada núm. 956

Año 1940

CONTRA

Manuel Feres Allosa

Andorra

Se inició el 17 de Diciembre de 19 40

Remitido al Tribunal Regional el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_.

Juez: D. José M.<sup>a</sup> de Falgás y de Ciurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,  
remito a V. S. ~~testamento literot de~~ información relativa  
a D. Manuel Félez Alloza, natural  
y vecino de Andorra, propietario

Expediente núm. 2580

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para  
que proceda a instruir con toda actividad el expe-  
diente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes  
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,  
me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 14 de diciembre de 1940.



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez Instructor Provincial de

Teruel

## ORDEN PUBLICO

Núm. 1100

## FILIACION

Apellidos FELEZ ALLOZA  
Nombre MANUEL, de 63 años  
nació el 15 de Abril de 1876 en Andorra  
provincia de Teruel  
estado casado profesión labrador  
hijo de Jose y de Marie con do-  
micilio en Andorra calle  
núm.

## ANTECEDENTES

Filiación político-social Izquierda Republicana  
Grado de adhesión al Movimiento Nacional desafecto.-

**INFORME** Con anterioridad al Movimiento Nacional, se destacó por su constante propaganda en favor del partido a que pertenecía, contribuyó económicamente al sostenimiento del Centro de su ideología y a los gastos originados por el partido durante la propaganda llevada a cabo en las elecciones del Frente Popular y empleó toda su influencia para llevar votos.-

Iniciado el Alzamiento y durante la dominación roja en el pueblo de su vecindad, continuó afiliado al partido a que pertenecía y al implantar la Colectividad y ver que perdía todas sus propiedades y los productos recolectados de sus fincas, mostró contrariedad a los procedimientos extremistas y permaneció apartado de la política, ignorándose si intervino en hecho alguno delictivo.-

Su capacidad económica es de unas 105.000 pesetas.-

ruel 14 de Febrero de 1.940.-

El Gobernador Civil.-



*Ante: [Signature]*

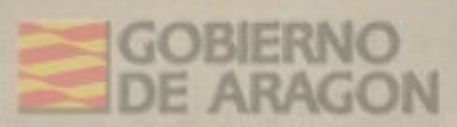


3

Ilustrisimo Señor.

En cumplimiento a lo ordenado por el Señor Capitán de ésta Compañía en escrito fecha 10 del actual, referente a que se remitan a la autoridad de V.I. relaciones de los comprendidos en la Ley de Responsabilidades Políticas y como se hallan incursos en dicha Ley el natural y vecino de esta localidad MANUEL FELEZ ALLOZA (1), de 63 años de edad, estado casado, profesión labrador, y residente en dicha localidad, me permito emitir los informes acerca de la conducta observada por el mismo que es el siguiente.

Anteriormente al Glorioso Movimiento Nacional, era propagandista de ideas izquierdistas, afecto al partido de Izquierda Republicana, contribuyo económicamente al sostenimiento del Centro Republicano y asufragar los gastos originados por dicho partido en propaganda electoral cuando tuvieron lugar las elecciones del llamado Frente Popular, no escatimando medio para engrosar el número de votos en el mencionado Frente Popular, durante el dominio rojo continuo perteneciendo ha dicho partido, pero al implantarse el régimen colectivista y ver que perdía todas sus propiedades y los productos recolectados en sus fincas, aunque continuaba afecto a la política del Frente popular mostro su contrariedad con los procedimientos extremistas, permaneciendo en una actitud pasiva y apartado de la política y lo social y en la actualidad lo considera el que suscri-





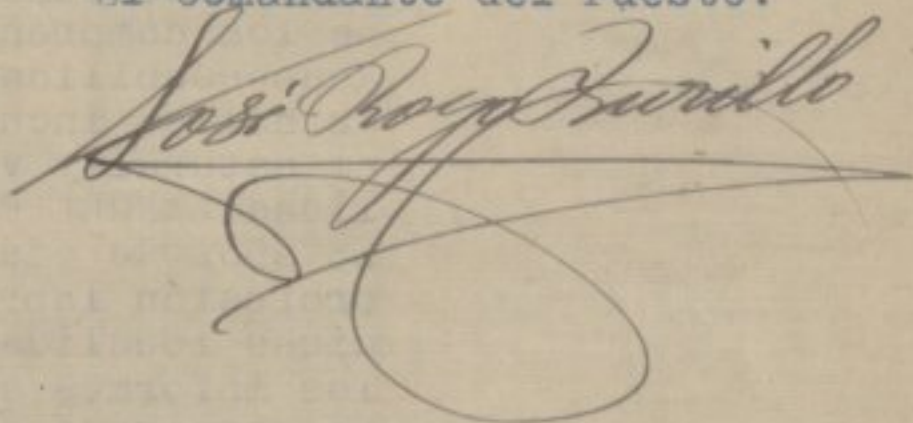
be desafecto en un grado minimun a la Causa Nacional,  
cuya posición económica se calculan sus bienes en  
100.000 Pts.

Lo que tengo el honor de participa a su Ilustrisima  
para su debido conocimiento.

Dios guarde a V.I. muchos años.


Andorra 21 de Febrero de 1940.

El Comandante del Puesto.

A handwritten signature in dark ink, reading "José Roque Ferrillo". The signature is highly stylized and cursive, with a large, sweeping flourish at the end that loops back under the main text.

Ilustrisimo Señor Presidente de Responsabilidades Polí-  
ticas Regional de Aragón.

Zaragoza.

 GOBIERNO  
DE ARAGON

4

ACUERDO.—Zaragoza cuatro de diciembre de mil nove-  
cientos cuarenta

Señores

0.<sup>o</sup> Santandreu

Martín

Porras

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. MANUEL FELIZ ALLOZA, natural y vecino de Andorra, propietario,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico: 0.<sup>o</sup> Santandreu. José M.<sup>o</sup> San Agustín.



Providencia

Juez Sr.

*Gregorio*

En Teruel a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia contra *Manuel Félix Alloza*; acútese recibo a la Superioridad; cítese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y remítase Carta-Orden al Juzgado municipal de la localidad del expedientado, para que tome declaración a tres testigos imparciales sobre la conducta político-social del mismo, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

*Manuel Gregorio*  
*Manuel Alloza*

Diligencia: Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.

*Manuel Alloza*

OTRA.- En Teruel a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno. Con esta fecha se unen informes remitidos por las diferentes Autoridades locales referentes a bienes del expedientado e información personal del mismo, así como Mandamiento de tres testigos imparciales y de solvencia moral. Doy fe.

*Manuel Alloza*

COMPARECENCIA Y LECTURA DE CARGOS DE MANUEL FÉLIX ALLOZA.

.- En Teruel a once de enero de mil novecientos cuarenta.

Ante S.S. y presente Secretario comparece el expedientado anotado al margen quien exhortado a decir verdad dijo llamarse como queda dicho, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Andorra, que no ha sido procesado y que no pertenece a F.E.T. y de las JONS.

Preguntado por S.S. de los cargos que se le imputan manifestó: Que únicamente votó a las izquierdas no siendo ciertos los demás cargos que se le imputan.

Se le hicieron las advertencias y prevenciones que señala el Art. 49 de la Ley.

Leída que le fué la presente por mí el Secretario la encuentra conforme y no sabiendo firmar estampa su huella dactilar juntamente con la firma de S.S. de que Doy fe.

*Manuel Gregorio*

*Manuel Alloza*



PROVIDENCIA.- Teruel a catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Por existir indicios de Responsabilidad; remítase anuncio de inscripción de concusión del presente expediente a los Boletines Oficiales del Estado y Provincia. Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo anterior proveído. Doy fe.

DILIGENCIA.- Teruel a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Se una declaración hecha por varias vecinas de Andorra ante el Juez Municipal de dicho pueblo, referente al expediente. Doy fe.

PROVIDENCIA.- Teruel a veintidos de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida declaración jurada de bienes del expedienteado Manuel Felez Alloza, unase al expediente de su ración y vistas las necesidades familiares del mismo se le autoriza para disponer de las rentas que le produzcan las fincas de su propiedad. Notifíquesele esta resolución. Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

DILIGENCIA/.) Seguidamente se cumple lo anterior proveído. Doy fe.

DILIGENCIA.- Teruel a ventiocho de Enero, se una oficio referente a los familiares del expedienteado. Doy fe.

DILIGENCIA.- Teruel a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. Se hace constar que los anuncios de inscripción del expediente aparecieron insertos en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia números 118 y 8 del año actual respectivamente. Doy fe.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Manuel Feltes

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. 4580, de 26 de Diciembre  
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Manuel  
Exp. n.º 2580 Feltes Allora  
de 62 años, hijo de José y de Maria  
Reg. Ent. n.º natural de Alcañón de oficio Labrador y estado Conudo  
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Gran interesado en los partidos de izquierda  
por perteneciendo a Izquierda Republicana, y por  
ganarista del mismo, colaborando por el sostenimien-  
to del mismo, y del Frente Popular

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Quisiera apartado de toda actividad política  
tras la liberación de esta villa, confor me  
y contento con la actuación de los partidos  
marxistas

Dios guarde a España y su Caudillo.

Alcañón a 30 de Diciembre de 1940

(Firma y sello correspondiente)

Miguel Jauriol



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

17

En contestación al oficio de V. S. número 2580 del día 26 de Julio de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Manuel Fdez Allora poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita <u>calle Bayo nº 1</u>	valorada en <u>13.000</u> pts.
<u>cuatro edificios más en el</u>	id. " "
<u>terminio de esta villa</u>	id. " "
<u>por un valor de</u>	id. <u>6.000</u> " "
Una tierra <u>mas de Mofar</u>	id. <u>13.000</u> " "
<u>" " Genello</u>	id. <u>11.000</u> " "
<u>varios campos más en los</u>	id. " "
<u>partidos Falañena, Dolra Nueva,</u>	id. " "
<u>Hoya, Piagorola, Val de Molinos</u>	id. <u>13.000</u> " "
	id. " "
	id. " "
	id. " "
	id. " "
	id. " "
	id. " "
	id. " "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de 11.000 pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

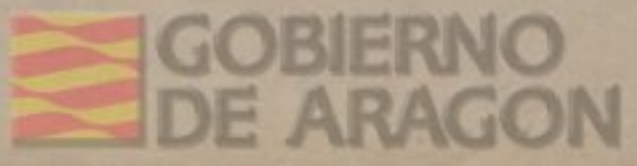
de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

(Sello de la Autoridad)

El \_\_\_\_\_



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en **ALCAÑIZ**



URGENTE

INFORME PERSONAL

de Manuel Fdez

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 26 de Diciembre ----  
de 19 40 . y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Manuel  
Feliez Alleza, -----  
Exp. n.º 2580  
de 62 años, hijo de José ----- y de Maria -----  
Reg. Ent. n.º -----  
natural de Andorra ---- de oficio labrador --- y estado casado,  
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes: (calle Baja Nº 1)

R. 3. m. 1771.

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Perteneció al Partido de Izquierda Republicana como ele-  
mente destacado en responsabilidad económica, siguiendo  
con simpatía las directrices y programa del mismo, pu-  
diéndosele calificar de incensiente por su poca cultu-  
ra.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Continué perteneciendo al Partido de Izquierda Republi-  
cana sin que se destacara en ningún hecho que pueda ser  
calificado de delictivo y no se avenía al Régimen elec-  
tivista.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Andorra ----- a 31 de Diciembre - de 194 0.

(Firma y sello correspondiente)



EL ALCALDE,

Ricardo Cortés

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

9

En contestación al oficio de V. S. número 2580 del día 26 de Diciembre --- de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. MANUEL FELEZ ALLOZA ----- poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita en calle Baja Nº 1 -----	valorada en	12.000	pts.
Cuatro edificios más diseminados en el término, por un valor de .....	id.	6.000	»
.....	id.	.....	»
Una tierra en "Más de Mejón" .....	id.	12.000	»
Id. id. en "Cenalle".....	id.	11.000	»
Algunos caupes más, denominados "Falanga" "Balsa Nueva" "Hoya" "Piegerde" "Val de Molines"	id.	12.000	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de once mil (11.000) ----- pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Andorra a 31 ----- de Diciembre --- de 19 40.

(Sello de la Autoridad)



El ALCALDE,  
*Ricardo Cortés*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en  
**ALCAÑIZ**





URGENTE

INFORME PERSONAL

de Manuel Feller

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 26 de Diciembre  
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra el ve-  
Exp. n.º 2580 cino de Andorra Manuel Feller Allera  
de 64 años, hijo de José y de María  
Reg. Ent. n.º \_\_\_\_\_ natural de Andorra de oficio labrador y estado casado  
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

*Era de los principales dirigentes del partido  
de Izquierda Republicana, económicamente con-  
tribuyó a sufragar los gastos originados por di-  
cho partido en propaganda para las elecciones del  
Frente Popular, no obstante fui persona de orden*

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

*En dominio rojo continué perteneciendo a dicho parti-  
do, pero al colectivizar los marxistas los productos del  
campo, como él era uno de los perjudicados con tal regi-  
men, mostré su contrariedad con el régimen rojo y  
no se inmiscuyó en asuntos sociales ni individuales*

*Dios guarde a España y su Caudillo.*

Andorra a 31 de Diciembre de 1940

(Firma y sello correspondiente)



*El Comandante Puerto  
José Praga Durillo*

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

AA

En contestación al oficio de V. S. número , del día 26 de Diciembre de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. *Manuel Felix Mera* poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita <i>en calle Baja nº 1</i>	valorada en <i>12'000</i> pts.
<i>Cuatro edificios en el Termino</i>	id. <i>4'000</i> »
	id. »
	id. »
Una tierra <i>en "Mas de Ajoia"</i>	id. <i>12'000</i> »
<i>otra id en el "Cañallo"</i>	id. <i>11'000</i> »
<i>Un campo en "La Palomenga" otro</i>	id. »
<i>en "Balza Nueva," otro en la Haya.</i>	id. <i>12'000</i> »
<i>otro en "Pegardo" y otro en "Val de Ajo"</i>	id. »
<i>linos</i>	id. »
	id. »
	id. »
	id. »
	id. »
	id. »
	id. »
	id. »

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de *14'000* pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.



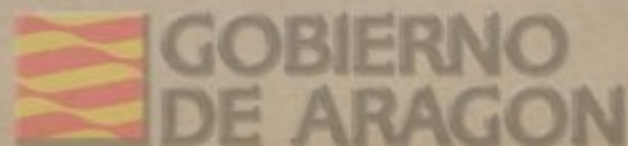
*Andorra 31* de *Diciembre* de 1940

El Comandante *Puerto*

*José Diego Prioste*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ



URGENTE

INFORME PERSONAL

de

*Manuel Vellu Allora*

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 26 de Diciembre  
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Manuel  
Exp. n.º 7586 Félez Alleza  
de 64 años, hijo de José y de María  
Reg. Ent. n.º \_\_\_\_\_ natural de Anderra de oficio labrador y estado casado  
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

~~Estaba afiliado, según me dicen, a "Izquierda Republicana"~~  
~~como uno de tantos socios, que cotizaban cuando era necesario.~~  
~~No obstante observé corrección con sus enemigos políticos.~~  
~~Según me dicen, me dejé de ir a la Iglesia aun en el período~~  
~~prerevolucionario, cumpliendo sus deberes, como consta en Esta-~~  
~~dísticas.~~

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

~~Parece que se mantuvo al margen de toda actuación hasta que~~  
~~vine por imposición la Colectividad, que parece que muestra-~~  
~~ba como sus amigos políticos disconformidad con el Régimen~~  
~~soviético, si bien creía como un incauto que aun le podía to-~~  
~~car algo en el reparte.~~

Dios guarde a España y su Caudillo.

Anderra a 3 de Enero de 1941

(Firma y sello correspondiente)

*Vuente Quilar*

Nota.) Después de la liberación del pueblo, desde cuya fecha rije  
esta parroquia cumple como buen católico.

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

13

En contestación al oficio de V. S. número no hay del día 26 de Di-  
ciembre de 19 40 solicitando informes relativos a los bienes que  
D. Manuel Félez Alloza poseía en 18 de Ju-  
lio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en  
su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita <u>en calle Baja número 1</u>	valorada en <u>12,000</u> pts.
<u>Otro edificio</u> ----- id.	<u>6,000</u> »
<u>Un campo en "Mas de Mojón"</u> ----- id.	<u>12,000</u> »
<u>id id "Cenallo"</u> ----- id.	<u>11,000</u> »
<u>Una tierra en "Falamenga"</u> ----- id.	<u>4,000</u> »
<u>id id en Valsa Nueva</u> ----- id.	<u>3,000</u> »
<u>id id en Hoya</u> ----- id.	<u>2,000</u> »
<u>id id en Pic Gordo</u> ----- id.	<u>3,000</u> »
----- id.	----- »
----- id.	----- »
----- id.	----- »
----- id.	----- »
----- id.	----- »
----- id.	----- »
----- id.	----- »
----- id.	----- »

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor  
de ocho mil pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Andorra (Teruel) día 3 de Enero de 1941

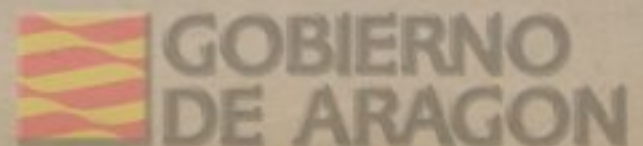
(Sello de la Autoridad)

El Cura Regente

*Vicente Guilar*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ



14  
**URGENTE**

Expte n.º 2580

Reg. Ent. n.º

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Mmanuel Feller Alloza sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Alcañiz **El treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta.**

AÑO DE LA VICTORIA

El Juez Instructor Provincial



Sr. Juez Municipal de Alcañiz

**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

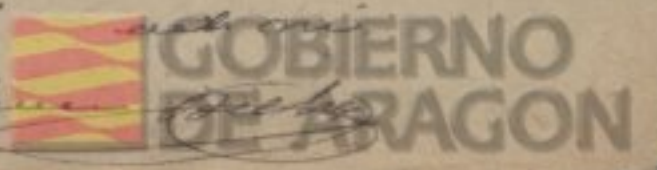
**que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que soloren la conducta y antecedentes políticos sociales del vecino de ese Mmanuel Feller Alloza con relacion al movimiento Nacional 1 y antes y des ues de este.**

*Antonio M. M. M.*

*Procesacion Guenolere y cumplida lo ordenado en el  
Juez de Gran Procedente escrito de mandado de Sr. Juez  
Instrutor de Tribunal Provincial de Teruel en Teruel  
delegaciones Policia de Teruel; y al efecto este  
a comparecer ante este Juzgado de cuipiel a los  
testigos de solvencia moral, que declaren la con  
ducta politica social de el susodicho Mmanuel  
Feller Alloza y aser que el Movimiento y sus  
reportes.*



*Se acuerda mandado de forma de Sr. Juez Municipal de  
Alcañiz Gran Plazo en cuion a ser en Brusca en  
el momento cuarenta y uno; day fe;  
Piquel Grau*



Declaracion en el Ayuntamiento de los señores de San Esteban

movimientos sucesivos. Certe el Sr. Juan Municipal y el Secretario que suscribe con para el ayuntamiento de morque, sea en sus sucesivos años de salud, coraje, actividad y vea en esta villa que no le ocurra ni que existan alguna cosa de existencia y oprimen las cosas de San Esteban para que declare lo conde la politica social del reino en esta villa. D. Juan T. de la Collera, secretario y secretario del Ayuntamiento de morque, bajo juramento que presto en legal forma dice.

Que el secretario D. Juan T. de la Collera, secretario, pertenece a partidos de San Esteban, secretario del Ayuntamiento y secretario el secreto, no se conoce ninguna noticia de

de sus actividades por el no se declara en favor politica por la causa vaji y que nada mas hea que manifestar

Se declara que se fue esta en declaracion en la forma y se ratifica en su existencia y forma en el Sr. Juan T. de la Collera, secretario.



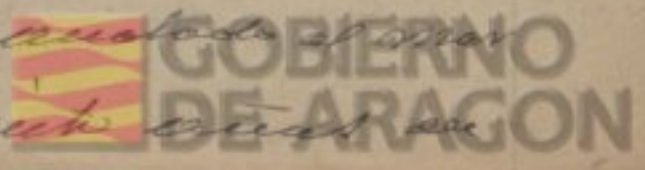
Miguel Grau

Juan T. de la Collera

Antonio Delgado

Declaracion en el Ayuntamiento de los señores de San Esteban Villanueva

movimientos sucesivos y sus; Certe el Sr. Juan Municipal y el Secretario que suscribe con para el ayuntamiento de morque, sea en sus sucesivos años de salud, coraje, actividad y vea en esta villa que no le ocurra ni que existan alguna cosa de existencia y oprimen las cosas de San Esteban para que declare lo conde la politica social del reino en esta villa. D. Juan T. de la Collera, secretario y secretario del Ayuntamiento de morque, bajo juramento que presto en legal forma dice.



colado, casado, herrero, natural y vecino en esta  
villa, que no es parente ni le une amistad ni ene-  
midad alguna con el suscritor, y apeguente  
del Sr. Juan, para que declare la conducta  
política social del suscritor ~~Manuel~~ de la Collera  
y bajo juramento que presta en legal forma.

Ben el suscritor Manuel de la Collera, que  
siempre perteneció a partidos de izquierda  
se le declara en propaganda en lo que concierne  
que nada de lo que se dice por él en caso  
de esto se ha de hacer, y que nada más tiene  
que manifestar.

Declaro que he leído esta declaración y apruebo  
y ratifico en su contenido y forma con el  
Sr. Juan de la Collera.



Miguel Grau

Antonio Gracia

Antonio Pardo

Declaración en Aínsa en tres de Enero de  
1900. Don Manuel de la Collera, vecino de esta villa,  
casado, herrero, natural y vecino en esta villa, que no es parente ni le une amistad ni enemidad alguna con el suscritor, y apeguente del Sr. Juan, para que declare la conducta política social del suscritor Manuel de la Collera y bajo juramento que presta en legal forma.

Que el suscripto Manuel Feller Mellora  
siempre perteneció a partidos de Izquierdas  
antes del Movimiento Nacional, y durante  
el mismo, no sabe el declarante que se haya  
destacado en propaganda ni que haya co-  
metido ninguno hecho delictivo y nada  
más tiene que manifestar.

Declara que le fue esta su declaración le-  
ída y ratifica en su contenido y firma

en el Juzgado de Paz de  
Miquel Grau



José de Patroño

Antonio Peña

Delegado: Cumplimentado esta orden a de-  
be al Tribunal Provincial de Responsabilidad  
de los Políticos. Day fe

Beltrán



En Ciudadrona a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Jefe Municipal y el Secretario que suscribe, comparece el vecino de esta villa Manuel Felix Cellara, manifestandole, que presento ante dicho Sr. Jefe, a cuatro vecinos de esta localidad su calificacion moral y politica para que informen sobre su conducta politica social. existes y ocupes del Movimiento Nacional y de donde el mismo:

Esta seguidos comparece los vecinos de esta villa. Sebastian Blasco Colan, Manuel exelene Garcia, Sebastian Colan Villa y Valero Montaner Ciudad, todos mayores de edad, casados y en esta parte solera y remediada; apremiados del Sr. Jefe para que informen sobre la conducta politica-social del suscritor Manuel Felix Cellara, prebio juramento que presta suirminis informan:

Que la conducta del suscritor Manuel Felix Cellara, siempre ha sido buena, y con respecto a su politica social siempre perteneci al partido de Inquisidores nunca se destaco en obras politas ni propagandista al mismo, ni tampoco

cuando sea lo oportuno en las reuniones en  
centros políticos.

Después del Homenaje Nacional, se comen-  
zará el estudio de la ley de los presupuestos  
del Ayuntamiento Nacional, a fin de que sea  
la conciencia que sea responsable en un  
que otro dilecto.

Sección que les fue a estos se declara  
que se reunirá en un momento a leer se aprue-  
ban en su contenido y se ratifican y se me-



el día de hoy  
Miguel Grau

Sebastian Masera

Valero Montaner

Manuel Adan

Sebastian Adan

Antoni Diez

Núm. \_\_\_\_\_

Exp. núm. \_\_\_\_\_

RELACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA DON *Manuel Fela*  
*Alloza* en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero del  
Art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

BIENES PROPIOS. *Masia del Mojón 15.000 pts. Propie-*  
*dades en el pueblo 10.000 pts. Casa. 5.000 pts. Macho*  
*4.000 pts.*

BIENES DE LA ESPOSA. *Masia del Cenallo, 15.000 pts Propie-*  
*dades en el pueblo 10.000 pts. Macho. 2.000 pts.*  
*Corral 2.000 pts.*

Propiedad de terceros. \_\_\_\_\_

~~BIENES~~. *Masia del Mojón dote de mi hijo 15.000 pta*  
*en el pueblo dos juntas 1.500 pts. una juñida*  
*olivar 2.000 pts. un macho 2.000 pts.*

Familiares. *Una hija, y una nieta.*

*Andorra 15* de *Enero* de 19 *41* Año de la Victoria.

Firma del Declarante,



*AS*

ALCALDIA

DE LA M. N. VILLA DE

ANDORRA

(TERUEL)

Núm. 96.

Conforme se interesa en el contenido de su atento escrito N<sup>o</sup> , de fecha 21 del actual, recibido en el día de hoy, tengo el honor de informar a V.I. lo siguiente:

El vecino MANUEL FELEZ ALLOZA tiene solo una hija llamada Julia Felez Garcia de 24 años de edad, casada, con Macario Felez Valero; no cobra sueldo ni jornal, pero con el patrimonio que poseen donado por sus padres respectivos, cuenta con medios suficientes para poder atender a todas sus necesidades. Reside en el mismo domicilio de sus padres, calle Baja N<sup>o</sup> 1.

Dios guarde a España y a V.I. muchos años.

Andorra a 24 de Enero de 1941.

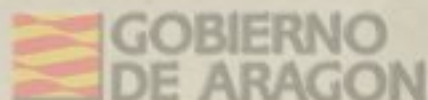
EL ALCALDE, *Ejército*



*Angel Espinosa*

Ilmo: Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia

TERUEL.



AL TRIBUNAL REGIONAL

D. Guillermo de Gregorio Harold Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel e Instructor del expediente numero 2580 seguido contra el vecino de Andorra Manuel Felez Alloze.

HAGO CONSTAR: Se inicio este expediente por orden del Tribunal Regional de fecha 14 de Diciembre de 1940 y como consecuencia de un informe del Gobierno Civil de la Provincia y del Comendante del Fuerte de la Guardia Civil de Andorra.

Los informes recibidos de las distintas autoridades son los siguientes.

Falange (folio 6) Antes del Movimiento gran entusiasta de los partidos de izquierda perteneciendo a izquierda republicana y propagandista del mismo cotizando para el sostenimiento del centro y del frente popular. Despues del mismo aunque apartado de toda actividad politica hasta la liberacion de la Villa conforme y contento con la actuacion de los partidos marxistas.

Alcalde (folio 8) Antes del Movimiento pertenecio al partido de izquierda republicana. Despues del mismo continuo perteneciendo al partido de izquierdas republicanas sin que se destacara en ningun hecho que se calificara delictivo y no se avenia al regimen colectivista.

Guardia Civil (folio 10) Antes del Movimiento era uno de los principales dirigentes del partido de izquierda republicana economicamente contribuio a sufragar los gastos originados por dicho partido en propaganda para elecciones del frente popular, no obstante fue persona de orden. En dominio rojo continuo perteneciendo a dicho partido pero al colectivizar los productos del campo como era perjudicado mostro su contrariedad al regimen rojo.

Cura Parroco (folio 12) Reproduce las palabras de la Guardia Civil.

Los tres testigos imparciales que denunciaron en este expediente (folios 14 14 y 16) fueron D. Angel Gualler Esteban D. Antonio Gracia Villanueva y D. Lorenzo Ballonga Maria los que declararon que el expedientado antes del Movimiento pertenecia a partidos de izquierdas y durante el mismo no les consta se destacase en politica.

Practicada la comparecencia del expedientado se le dio lectura de los cargos que se le imputan manifestando que unicamente voto a las izquierdas no siendo ciertos los demas que se le imputan.

Al folio 16 obra comparecencia de varios vecinos de la localidad del expedientado que manifiestan que este aunque pertenecia a izquierdas no estaba afiliado a centros politicos y que despues del Movimiento su conducta ha sido buena.

Al folio 17 obra relacion jurada de los bienes propiedad del expedientado en la que dice poseerlos por un valor de sesenta y tres mil pesetas.

Al folio 18 obra oficio de la Alcaldia en que manifiesta que el expedientado no tiene personas a su cargo.

Se hace constar que los anuncios de incoacion del expediente aparecieron insertos en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia numeros 118 y 8 del año actual respectivamente.

De lo actuado el Instructor que suscribe considera probado que Manuel Felez Alloze con anterioridad al G.M.A. pertenecia a izquierda republicana y voto al frente popular contribuyendo a sufragar los gastos originados por dicho partido en la propaganda politica, y durante el mismo siguió con idéntica filiacion demostrando adhesion a los rojos.

Dichos hechos estan incluidos en los apartados c/e/ i l/ del articulo 4. de la Ley. No apreciandosele circunstancias modificativas de responsabilidad.

Expuesto cuanto antecede y estimando concluso este expediente teniéndose en cuenta el honor de elevarlo a ese Alto Tribunal a fin de que resuelva lo que en Justicia proceda.

Teruel 26 de Mayo de 1941



*Guillermo de Gregorio Harold*  
GOBIERNO DE ARAGON

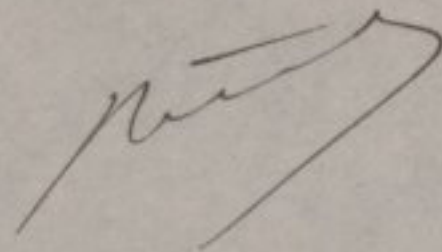
DILIGENCIA/En la misma fecha se reite el presente expediente al Tribunal Regional que consta de diez y ocho folios utiles.Doy fe.



*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza quince de Junio de mil  
novecientos cuarenta y uno

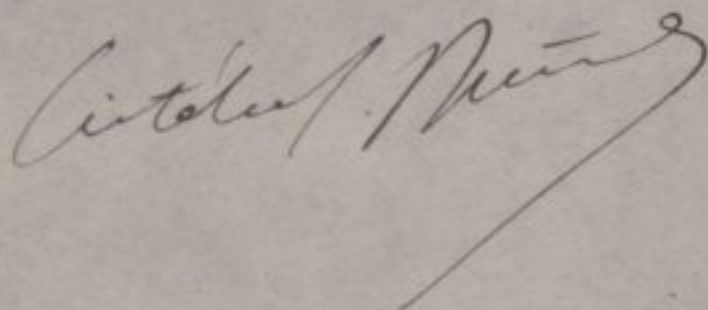
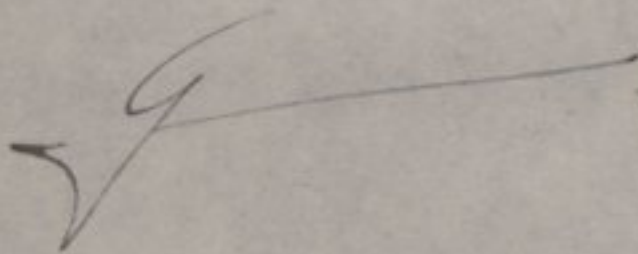


PROVIDENCIA. — Zaragoza quince de Junio de mil  
novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

AUTO

Zaragoza

veinte

de

Junio

SEÑORES

Presidente

D. Pascual G<sup>a</sup>. Santandreu

Vocales

D. José M<sup>a</sup>. Martín

D. Arturo Guillen

de mil novecientos cuarenta. y uno.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado

Felipe Alloza

Samuel

, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo

hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado

Felipe Alloza

Samuel

o sus herederos, por término de tres días,

para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al

Municipal Tudorra

Juan que devolverá cumplimentada; y

transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Pascual Santandreu

[Signature]

Arturo Guillen

[Signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.



GOBIERNO DE ARAGON



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 20 de junio de 1941

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A Sr. Juez Municipal de

ANDORRA

(Teruel)

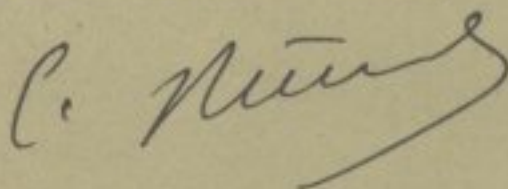
TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 2580, contra MANUEL FELEZ ALLOZA

----- ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



Procedencia = Cumplare lo ordenado en el anterior escrito denunciando al Sr. Esteban Coronel presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas y de hecho que en el plazo de cuarenta y ocho horas formule su escrito en defensa el encartado Manuel Felis Allora y hecho reportar.

Lo mandó y firmó B. Margul Fran  
Blanc, juez de primera instancia en el momento de  
reunirse en pleno en veintinueve de  
agosto de mil noventa y seis.



Miquel Grau

ante mí.

Manuel Allora

Notificación = En el mismo día en la anterior pro-  
videncia y con letra entera en la  
sumaria Notificar al encartado Manuel  
Felis Allora, que lo entienda y no fin  
una por no saber y firma en nombre  
Rafael Clemente Allora

Rafael Clemente Allora

Bielva

Deligencia = Cumplimiento de lo reportado  
por el encartado en su escrito de  
defensa

Bielva

## AL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

MANUEL FELEZ ALLOZA, casado, de 65 años, labrador, vecino de Andorra (Teruel), comparece en el expediente de responsabilidades políticas que se le sigue, y dentro de término para instrucción y alegaciones con los debidos respetos EXPONE:

que le es de interés comparecer en este acto para aclarar alguno de los extremos que figuran en el expediente de referencia como imputaciones sobre mi actuación antes y después del Movimiento Nacional.

No se ha de ocultar a este Tribunal que los informes oficiales que aparecen en el mismo, ó sean el de Guardia Civil, Alcalde, etc., provienen todos de los de algunas personas que también han depuesto en el expediente y son las que en realidad han promovido éste.

Más, concretamente, me refiero a la declaración de un señor llamado Miguel Sauras que es quien, sin ambages ni tapujos, el denunciante del presente expediente como de algunos otros promovidos a vecinos de Andorra. Y con la venia de este Tribunal, y en defensa propia, he de significar mi asombro y sorpresa ante las imputaciones de las declaraciones de Miguel Sauras, que tengo que negar rotundamente no por la solvencia de dicho individuo sino por la trascendencia de sus declaraciones en el pueblo que han servido de base para, repito, que sus manifestaciones y declaraciones llegaran a la Guardia Civil y ésta se haya visto obligada a recoger lo que injustificadamente lanzaba dicho señor. Pero, como antes digo, mi sorpresa es debida esencialmente a que Miguel Sauras fué de los pocos, precisamente, que fué voluntario con los rojos. Por tanto tacho su declaración que enteste asunto es básica para mí. Y tal extremo este Tribunal lo puede apreciar con las declaraciones del vecindario de Andorra.

En contraste con todo lo anterior me permito incluir un certificado (Núm. 1 de documentos) del Sr. Cura Párroco del pueblo, en donde consta fehacientemente mi conducta intachable, social y religiosa en todo tiempo: antes de la República, durante la República, después del Alzamiento,

como antes. No tengo más pecado sobre mi conducta que de toda la vida mi familia y yo, cuando llegué a hacerme cargo de mi patrimonio, pertenecíamos todos a un partido llamado "de labradores" en contraste con otro que había de los que no lo eran. Cuando la República dicho partido "de labradores" ingresó ó se afilió ó tomó el local de Izquierda Republicana, en donde jamás yo he actuado, solamente voté donde se me indicó en dos ó tres ocasiones.

Ese mismo certificado del Sr. Cura Párroco acredita que no ejercí ningún cargo, ni coticé con ningún partido de izquierdas. Y he llegado a más, durante la dominación roja favorecí a todo elemento que veía perseguido por los rojos y mi forma de pensar y mis años me permitieron decirles a los revolucionarios rojos muchas cosas, que ninguno se atrevía a decirles y menos algunos que habiéndose sido voluntarios con ellos, después de han dedicado a vengar rencillas personales valiéndose de habilidades que rechazo.

En una palabra, suplico se me admita el certificado del Sr. Cura del pueblo, en el que bien claramente consta cuanto yo pudiera decir. También ruego se me deje acompañar un documento suscrito por personas perfectamente adictas a la Causa Nacional que justifican especialmente que no he pertenecido a ningún partido de izquierdas (Documento nº 2.).

Desvirtuados pues los cargos que se me imputan de extremista, de propagandista, de afecto al Frente Popular, de haber contribuido con mi dinero al triunfo de las izquierdas, etc. etc., pues nada de esto es verdad. Por el contrario, dentro de mi incultura véome obligado a decir que soy un hombre de bien, de orden, y que gracias a mi actuación mucha gente perseguida por los rojos me debe quizá la vida y el que se hayan podido salvar incluso ornamentose imágenes sagradas, de nuestra Iglesia del pueblo.

Esta ha sido mi actuación.

Zaragoza 25 Junio 1.941.



Don Vicente Aguilar y Romeo, Cura Regente de Andorra, provincia de Teruel, diócesis de Zaragoza

Certifico: que Manuel Félez Alloza, casado, natural y vecino de Andorra, de 65 años de edad, encartado en el Tribunal de Responsabilidades de esta provincia, ha observado en todo tiempo una conducta intachable, moral social y religiosamente.

En todo tiempo ha sido una de las personas mas adictas a la Iglesia tanto antes del Movimiento como después del Movimiento.

Ahora bien es necesario hacer constar que hasta que vino el Movimiento votó a Izquierda Republicana sin ideal ninguno y solo por tradición de familia, dado el caso que en este pueblo funcionaban de antiguo dos partidos irreconciliables (derechas e izquierdas) sin otro ideal que ser los primeros en el pueblo y ejercer su mandato en el mismo.

Durante las votaciones que se realizaron durante los años de la república ni ejerció ningún cargo ni <sup>cotizó</sup> cotizó a ningún partido de Izquierdas, quejándose publicamente de los desafueros de las izquierdas. Antes de la República fue de los hombres mas moderados y religiosos de Andorra.

Iniciado el Movimiento Nacional, se estuvo en su casa sin ejercer ningún cargo, lamentándose de los crímenes que los rojos cometieron en la población y favoreciendo a todos los perseguidos de derechas.

Por todas estas razones crea que no debe incluirse en el Tribunal de responsabilidades Políticas y digno de ser absuelto de todos los cargos que se le hiciesen  
Y para que así conste expido la presente y firmo en Andorra a veintitrés de Junio de 1941

Vicente Aguilar y Romeo  
Cura Regente



2

Los abajo firmados residentes en Andorra certifican que Don Manuel Felip Allosa ha observado en todo tiempo una conducta intachable y muy adicta a la Iglesia tanto antes del Movimiento como después del Movimiento.

Durante la república no ejerció ningún cargo ni cotizó a ningún partido de izquierdas.

Y para que conste lo firmamos en Andorra a veinte tres de Junio de 1941  
Felipe Allosa. Lorenzo Ballonga

Angel Gual

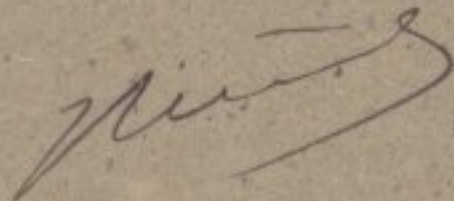
Mariano Grau

Agustín Gólez

Valero Montañés

Ramon Blasco

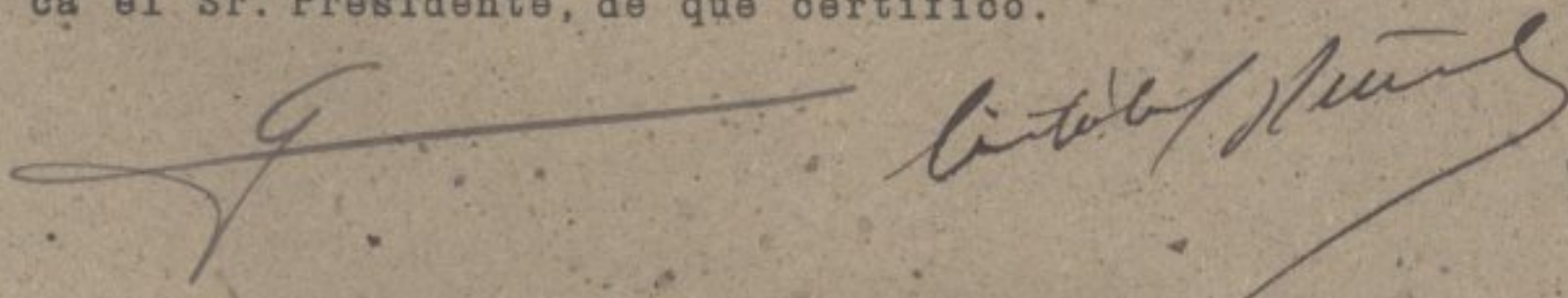
DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haberse presentado escrito de defensa por el encartado Manuel Felez Alloza Zaragoza diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.



PROVIDENCIA.-Zaragoza, diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores	}	Dada cuenta, únanse las diligencias
<u>G<sup>a</sup> Santandreu</u>		que anteceden al expediente de su razón,
<u>Martin</u>		y comuníquese al señor Ponente, por término de
<u>Guillen</u>		cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

## SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia  
Santandreu.

Vocales

D. José M<sup>a</sup> Martin  
Claveria.

D. Arturo Guillen  
de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a doce de Agosto  
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,  
constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del  
Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MANUEL  
FELEZ ALLOZA, de 65 años de edad, casado, labrador,  
vecino de Andorra (Teruel), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligen-  
cias, aparece justificado que Manuel Felez Alloza pertenecia a Iz-  
quierda Republicana, votó al Frente Popular, haciendo propa-  
ganda y contribuyendo a sufragar los gastos originados por  
tal partido en la propaganda política; iniciado el glorioso  
Movimiento nacional siguió con la misma filiación, mostrando  
su adhesión a los rojos. Posee bienes propios por valor de  
34.000 pesetas, de la esposa por 29.000 pesetas y de una hi-  
ja casada por cuantia de 20.500 pesetas; teniendo a su cargo  
a su mujer, su hija y una nieta.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalida-  
des prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-  
trucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c) e) l) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición al glorioso Movimiento nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MANUEL FELEZ ALLOZA, de Andorra, a las sanciones de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de MIL PESETAS

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Manuel G. G. G. G.*

*Antonio G. G. G.*

*[Signature]*

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 12 de Agosto de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

ANDORRA

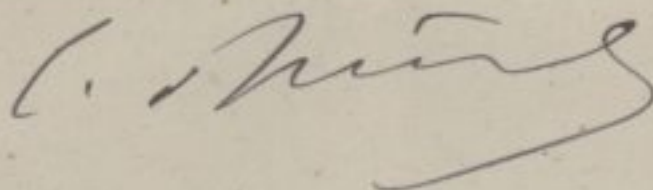
### TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.580, contra el vecino de ese pueblo MANUEL FELEZ ALLOZA, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



Procuracion - Querrolle y cumplimiento de ordenaciones en el precedente  
 auto acordado ante el Tribunal Regional de Res-  
 ponsabilidades políticas en trayecto y al efecto notif-  
 que a la Secretaria que en el mismo se han reunido  
 en un todo en la misma a D. Manuel Felles y  
 sus representantes

lo manifiesto y firma D. Manuel Grau Plano  
 Jefe Municipal en Andorra a cuatro de  
 Agosto de mil novecientos cuatro y uno.  
 o sea fe.

Manuel Grau  
 Miquel Grau



Auto mi  
 Manuel Felles  
 Manuel Felles

Delegacion en el mismo día de la anterior procuracion  
 acordada en las expuestas en este Juzgado  
 a mi presencia a D. Manuel Felles y a la notifi-  
 que en la misma un todo en la misma y un todo  
 en la Secretaria que actúa que un todo  
 presta en conformidad y no firma por no haber  
 y la nota su hijo político Manuel Felles y  
 en un todo o sea fe.

Manuel Felles

Auto mi  
 Manuel Felles

Delegacion - Cumplimiento de esta orden en el precedente y en el  
 auto acordado ante el Tribunal Regional de Res-  
 ponsabilidades políticas en trayecto  
 o sea fe

Auto mi  
 Manuel Felles

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día diez y nueve agosto expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado MANUEL FELEZ ALLOZA se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

*San Agustín*

ACUERDO. - Zaragoza, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES  
G<sup>o</sup> Santandreu  
Martin  
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado MANUEL FELEZ ALLOZA se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día veinte agosto

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de Andorra, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

P. I.  
*[Signature]*

*Jose Ill - San Agustín*

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a tres de

Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, comparece en esta Secretaria Rafael Clemente

Alloza

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado

Manuel Felix Alloza la resolución recaída

en el expediente, que se le sigue con el número 2500 por

el Tribunal le interesa

satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin

entrega en este acto la suma de mil

pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que

en prueba de ello firma conmigo el secretario, certifico:

Rafael Clemente

José M<sup>o</sup> San Agustín

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia, Zaragoza, tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

*San Agustín*

ACUERDO.-Zaragoza, tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores

*9<sup>a</sup> Santandreu  
Martin  
Guillen*

Dada cuenta y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de mil pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado Mamuel Félix Allora la que se remitirá al Juez Civil Especial, quien unirá a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiendo otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Ferrol, que el referido inculcado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente, de que certifico.

P.I.  
*[Signature]*

*José M<sup>o</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.-En el mismo día se dirigió oficio al Sr. Juez Civil Especial interesando el ingreso acordado; certifico.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE  
ZARAGOZA  
SAN MIGUEL, 48

Núm. \_\_\_\_\_

Núm. del anterior 2580

Núm. del Juzgado 4034

Contra

Manuel Feles Albesa

vecino de

Andorra

Cantidad

1.000 pts

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Pelau

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de Híjar

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de archivo

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
1.000	Entrega voluntaria . . . . .	1.000	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados . . . . .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos . . . . .		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico . . . . .		Devueltas a los inculpados . . . . .

Saldo a entregar al Juzgado ceros

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*Belano*

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA



50



Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de  
Zaragoza

Núm. Anterior 2580

Núm. Juzgado 4034

Nº 42

Contra Manuel Pérez Alboza

Vecino de Andorra (Teruel)

Responsabilidad exigida 1.000 ptas.

Iniciado el 14 de noviembre de 1941

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Pérez Alantada

Mod. 1



Don JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil  
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente tramitado contra

vecino de

para exacción de

ptas. con esta fecha se dictó la providencia siguiente. «Providencia. Juez Civil Especial.-Sr. Solano.-Zaragoza .-Dada cuenta y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado 1) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, regístrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.-Lo mandó y firma S. S. doy fé.-Solano.-Ante mí.-Jaime Pérez.-Rubricadas.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente a la providencia a que me refiero y para que conste firmo la presente en Zaragoza, a

Diligencia.-La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fecha arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas compuesta de folios la pieza separada tramitada por este Juzgado con el núm. contra el vecino de D. habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondientes, doy fe.

¡VIVA ESPAÑA!      ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expte. n.º 2580

Contra

*Manuel Filis Allosa  
de Andorra*

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de mil pts. total importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 3 de noviembre de 1941.

De O. de S. S.

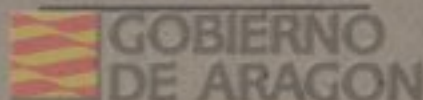
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

*José M.ª San Agustín*



Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta

CAPITAL.



8

Providencia. Juez Civil Especial  
Señor SOLANO

Zaragoza diez y ocho noviembre mil novecientos  
cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acútese recibo así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve. ~~Publíquese~~ Publíquese el edicto previsto en el Art. 58 de la Ley.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

H. Solano

Ante mí

*Francisca Polo*

Diligencia.- Seguidamente se cumplió, doy fé.

*[Signature]*

# SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

**Pascual Garcia Santandreu.**

Vocales

**José M<sup>o</sup> Martin Claveria.**  
**Arturo Guillen de Urzaiz.**

En la Ciudad de Zaragoza, a **doce** de **Agosto**

de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra **MANUEL FELEZ ALLOZA, de 65 años de edad, casado, labrador, vecino de Andorra (Teruel), solvente.**

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que **Manuel Felez Alloza pertenecía a Izquierda Republicana, votó al Frente Popular, haciendo propaganda y contribuyendo a sufragar los gastos originados por tal partido en la propaganda política; iniciado el glorioso Movimiento nacional siguió con la misma filiación, mostrando su adhesión a los rojos. Posee bienes propios por valor de 34.000 pesetas, más la esposa por 29.000 pesetas y de una hija casada por cuantía de 20.500 pesetas; teniendo a su cargo a su mujer, su hija y una nieta.**

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s c) e) l) del artículo 4.º de la Ley mencionada

toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición al glorioso Movimiento nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción es de restrictivas de la actividad y económicas

comprendida s en los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MANUEL FE-

LEZ ALLOZA, de Andorra, a la sanción es de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de MIL PESETAS

que se hará n efectiva g en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes si- guiendo las normas del Capítulo V de la ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual G<sup>a</sup> Santandreu.- José Ma<sup>a</sup> Martin.- Arturo Guillen.- Rubricados.

# OPERACIONES DEL TESORO

Sección \_\_\_\_\_

Concepto general Giros y valores

Concepto parcial Entrega a favor de la C/Esp. de  
Repp. Polit.

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. 708

D. Juez Civil Especial

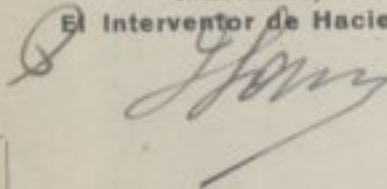
ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de mil pesetas por responsabilidad contra  
Manuel Felez Alloza en exp. 4034.

Y para que conste, expido el presente resguardo.

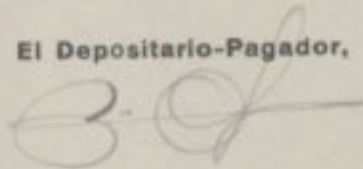
Zaragoza a 18 de Novbre de 19 41

Intervenido;

El Interventor de Hacienda,



El Depositario-Pagador,



Número de Depositaria 702

Pesetas 1.000.00

Signatura núm. 8.—B

Providencia. Juez Civil Especial  
Señor Solano.

Zaragoza dieciocho noviembre mil nove-  
cientos cuarenta y uno.

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente  
de su razón y elévese certificación de la carta de pago a  
la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dis-  
puesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos  
treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

*[Handwritten signature]*

Ante mí

*[Handwritten signature]*

Diligencia.-

Seguidamente se cumplió lo ordenado  
doy fe.

*[Handwritten signature]*



# EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

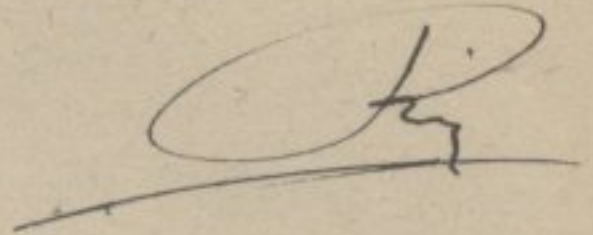
Dado en Zaragoza *veintiocho de Noviembre de mil noventa y dos*

*F. Solano*

*Ante mí  
Jaime R.*

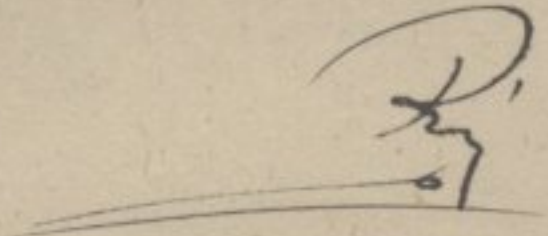
DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de Tarazona, n.º 150, página 5, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a 15 de Diciembre de mil novecientos 41  
de que doy fe.



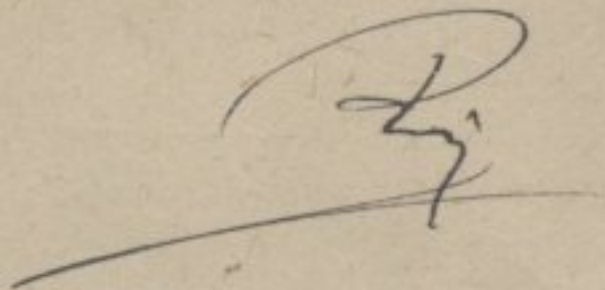
OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha 4-1-42, núm. 4, página 85 y edicto n.º 1, aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a 5 de 1 de mil novecientos 42  
de que doy fe.



OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a 7 de Mayo de mil novecientos 42  
de que doy fe.





Providencia Juez. Y Híjar, a cinco de Noviembre de mil nove-  
 r. Quintana. 100cientos cuarenta y tres.

Dada cuenta y apareciendo que en el presente expediente se han  
 cumplido todos los trámites legales, remítase a la Superioridad  
 por sí de acuerdo con el apartado i) del artículo 26 de la Ley de  
 9 de Febrero de 1939, estima que debe de procederse a su archivo.  
 Lo mandó y firma S.S. doy fe.

*[Handwritten signature]*

*Gregorio Masquesán*

DELEGACIONA.. En el mismo día se cumple lo acordado. Doy fe.

*Masquesán*



PROVIDENCIA  
Señores  
Presidente

*Barreda*  
*y Puigferrer*

Teruel a diez de noviembre de  
mil novecientos cuarenta y tres

A sus antecedentes y al Fiscal.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor  
Presidente, de que Certifico.

*Luis Puigferrer*

NOTA.—Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico.

El Fiscal dice que procede el archivo del presente expediente  
Teruel, 11 de Noviembre de 1943

*Luis Ferrer*

Provincia  
Señores  
Presidente  
Barreda  
y Puigpor

El día diez y seis de noviembre  
de mil novecientos catorce y tres.  
Archievese

Se acordaron los señores del margen  
y habida el Sr. Presidente certifico.

*[Signature]*

Nota: seguidamente se archiva.